

D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HACE SABER: Por la presente se publica la convocatoria y Bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de varias bolsas de empleo dentro del Programa de empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), Línea 5: mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral (Plan Contigo de la Diputación de Sevilla), aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 1651 de 5 de Julio de 2022:

“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE VARIAS BOLSAS DE EMPLEO DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE), LÍNEA 5: MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL (PLAN CONTIGO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA)

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de varias bolsas de empleo de Oficial de 1ª Albañilería, Oficial de 1ª Herrero, Oficial de 1ª Pintor, peones de jardinería y de servicios varios, en régimen de contratación laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del proyecto #Brenestrabaja, incluido en la Línea 5 del Programa Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), enmarcado dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos por razones expresamente justificadas y de urgencia.

La Bolsa de empleo podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender las necesidades de la indicada Línea, incluyendo sus posibles ampliaciones, así como las que pudieran surgir como consecuencia de renuncias, vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas.

La vigencia de la Línea 5 del Programa Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) incluida dentro del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023, sin perjuicio de posibles ampliaciones, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común.

2. Naturaleza y características de las plazas convocadas.



En la siguiente tabla se describen los puestos previstos para la contratación, así como los requisitos específicos de acceso a cada uno de ellos y la tasa a abonar para participar en el procedimiento selectivo.

El número de contratos a realizar, su duración, así como la distribución de los días de prestación del servicio vendrán determinados por las necesidades derivadas del Programa.

Puestos /Grupo declasificación	Requisitos específicos
<p>Albañil Oficial 1ª Grupo C2 (Tasa 8,37 €)</p>	<p>1.- Deberá acreditarse el cumplimiento de uno de los dos siguientes requisitos:</p> <p>a) Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; y certificado de profesionalidad que corresponda a la categoría y especialidad del puesto ofertado o acreditación de una experiencia profesional mínima de tres años como tal o de una formación no formal relacionada con las competencias profesionales de la cualificación solicitada mínima de 300 horas.</p> <p>b) FP1/Grado Medio de Técnico en Construcción.</p> <p>2.- Curso de prevención de riesgos laborales en el sector de un mínimo de 20 horas.</p> <p>3.- Pertenecer a uno de estos colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo, al menos, durante 365 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de solicitudes). Se acredita con certificado del SAE de periodos de inscripción e informe de vida laboral. ▪ Personas desempleadas mayores de 45 años. Se acredita con certificado de inscripción en SAE, vida laboral y copia del DNI.

<p>Herrero Oficial 1ª Grupo C2 (Tasa 8,37 €)</p>	<p>1.- Deberá acreditarse el cumplimiento de uno de los dos siguientes requisitos:</p> <p>a) Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; y certificado de profesionalidad que corresponda a la categoría y especialidad del puesto ofertado o acreditación de una experiencia profesional mínima de tres años como tal o de una formación no formal relacionada con las competencias profesionales de la cualificación solicitada mínima de 300 horas.</p> <p>b) FP1/Grado Medio de Técnico soldadura y calderería.</p> <p>2.- Pertener a uno de estos colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo, al menos, durante 365 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de solicitudes).
	<p>Se acredita con certificado del SAE de periodos de inscripción e informe de vida laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas desempleadas mayores de 45 años. <p>Se acredita con certificado de inscripción en SAE, vida laboral y copia del DNI.</p>
<p>Oficial 1ª Pintura Grupo C2 (Tasa 8,37 €)</p>	<p>1.- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.</p> <p>2.- Certificado de profesionalidad que corresponda a la categoría y especialidad del puesto ofertado o acreditación de una experiencia profesional mínima de tres años como tal o de una formación no formal relacionada con las competencias profesionales de la cualificación solicitada mínima de 300 horas.</p> <p>3.- Pertener a uno de estos colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo, al menos, durante 365 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de solicitudes). <p>Se acredita con certificado del SAE de periodos de inscripción e informe de vida laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas desempleadas mayores de 45 años. <p>Se acredita con certificado de inscripción en SAE, vida laboral y copia del DNI.</p>



<p><i>Jardinero Agrupación profesional</i></p>	<p>1.- <i>Certificado de escolaridad o equivalente.</i></p> <p>2.- <i>Carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios.</i></p> <p>3.- <i>Pertenecer a uno de estos colectivos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo, al menos, durante 365 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo desolicitudes).</i> <i>Se acredita con certificado del SAE de periodos de inscripción e informe de vida laboral.</i> ▪ <i>Personas desempleadas mayores de 45 años.</i> <i>Se acredita con certificado de inscripción en SAE, vida laboral y copia del DNI.</i>
<p><i>Peón de Servicios Varios Agrupación Profesional</i></p>	<p>1.- <i>Certificado de escolaridad o equivalente.</i> 2.- <i>Pertenecer a uno de estos colectivos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo, al menos, durante 365 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo desolicitudes).</i> <i>Se acredita con certificado del SAE de periodos de inscripción e informe de vida laboral.</i> ▪ <i>Personas desempleadas mayores de 45 años.</i>
	<p><i>Se acredita con certificado de inscripción en SAE, vida laboral y copia del DNI.</i></p>

Las funciones a desarrollar serán las propias de cada puesto de trabajo en relación con los trabajos programados en la Línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación Provincial de Sevilla, a ejecutar por este Ayuntamiento.

La modalidad de contratación se formalizará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa reguladora de la contratación laboral resultante de aplicación.

3.- Requisitos generales.

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán cumplir con las siguientes condiciones generales:

- *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto*



refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación y experiencia mínima demostrable según el puesto al que se desea acceder, acreditándolo en la forma establecida en las presentes bases.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.
- Estar en posesión de los requisitos específicos para cada puesto recogidos en el apartado correspondiente de la tabla de la base 2.

4.- Plazo y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse conforme al modelo que figura como Anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de la exposición del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Bienes (bienes.sedelectronica.es), por los siguientes medios:

a. Por vía electrónica, haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Bienes (bienes.sedelectronica.es). A tal efecto, en el “Catálogo de Trámites” de la pantalla de inicio de la sede electrónica, los aspirantes deberán seleccionar dentro de la materia “Administración General”, el apartado “Recursos Humanos”, donde deberán cumplimentar la solicitud correspondiente a la bolsa a la que se aspira. Para la presentación de la solicitud será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema y se realizará siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, cumplimentando el modelo de instancia y registrando posteriormente la solicitud. Se mostrará una



pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada. Las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tendrán que ir acompañadas, para los puestos en que así se requiera, del resguardo del justificante acreditativo del pago de las tasas de examen.

b. En el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, conforme al modelo que figura en el Anexo I:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, por ambas caras (para aquellas solicitudes que no se formulen vía electrónica).
- Fotocopia de título académico y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos por razón del puesto al que se opta (Base 2).
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar, de conformidad con lo establecido en la Base 7.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa en aquellos puestos en que así se requiera conforme a la Base 2 y de conformidad con la Ordenanza fiscal correspondiente, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.

El pago de la tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal o mediante orden de transferencia efectuada a favor de «Ayuntamiento de Brenes. Derechos de Examen. Puesto al que concurre _____ de la Línea 5 del Plan Contigo» a la cuenta de Caixabank número ES90 2100 2602 0902 0100 7616 debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar el nombre concreto del puesto al que se aspira.

Alternativamente, el pago de la tasa podrá realizarse también a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es). A tal efecto, en el apartado de servicios electrónicos de la pantalla de inicio de la sede electrónica, se encuentra el banner «pago telemático». Para la presentación de la solicitud será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema y se realizará siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla y, en el concepto, el puesto al que concurre dentro de la convocatoria de la Línea 5 del Plan Contigo.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme se indica en presente base.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna persona candidata no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento la exposición en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento que se encuentra en la dirección electrónica indicada.

5.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para cada respectiva bolsa, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el plazo de cinco días hábiles a partir de esa publicación, los aspirantes que no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobarán las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. En dicha Resolución se acordará asimismo la composición nominal del tribunal de selección.

6.- Órgano de selección.

Los miembros del tribunal de selección se designarán mediante Decreto de Alcaldía.

La designación de los miembros del tribunal incluirá, en su caso, la de los respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes, indistintamente.

En cada reunión podrán participar en el tribunal, los miembros titulares y, en su ausencia, los suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.



Si una vez constituido el tribunal e iniciada la reunión, se ausentara el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas de interpretación de estas bases y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden del proceso de selección.

El Secretario levantará acta de las actuaciones del tribunal, que podrán recogerse en un solo documento, aún cuando se celebren varias sesiones.

La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al tribunal en las pruebas en las que éste lo precise sin que, en ningún caso, tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho tribunal y a propuesta del mismo.

7. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso de valoración de méritos, constando de una fase:

Única. Valoración de méritos: se valorará la formación y experiencia.

Los méritos que el tribunal de selección procederá a valorar serán aquellos acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

- La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
 - Certificados de empresa o contratos de trabajo correspondientes a los periodos alegados.

En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del contrato y tipo de jornada. No podrá ser valorada aquella relación laboral de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

• Para puntuar o valorar el apartado de formación, se deberá presentar copia de la titulación, certificación, título o diploma (anverso y reverso) expedido por el órgano correspondiente de la entidad o entidades organizadoras del mismo, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.

La puntuación máxima del concurso será de cinco puntos. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que lo integran.



En caso de empate en las puntuaciones, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado Formación. De persistir el empate se resolverá por el orden de registro de la solicitud de participación.

Valoración de los méritos:

1. Formación (máximo 2 puntos).

Por la participación como alumno/a en seminarios, cursos y jornadas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en el puesto a cubrir:

Núm. de horas	Puntuación
<i>De 10 a 20 horas, o en su defecto de 2 a 4 jornadas</i>	<i>0,05 puntos</i>
<i>De 21 a 40 horas, o en su defecto de 5 a 8 jornadas</i>	<i>0,10 puntos</i>
<i>De 41 a 100 horas, o en su defecto de 9 a 20 jornadas</i>	<i>0,20 puntos</i>
<i>De 101 a 200 horas, o en su defecto de 21 a 30 jornadas</i>	<i>0,30 puntos</i>
<i>De 201 horas en adelante, o en su defecto, de más de 30 jornadas</i>	<i>0,50 puntos</i>

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Los seminarios, cursos y jornadas en los que no haya constancia o no se exprese el número de horas o jornadas y aquellos que tengan una duración inferior a 10 horas o 2 jornadas, no serán puntuados.

2. Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

<i>a) En puesto igual o similar al que se aspira en el ámbito de la Administración Pública</i>	<i>0,10 puntos/mes</i>
<i>b) En puesto igual o similar desempeñado fuera Administración Pública</i>	<i>0,05 puntos/mes.</i>

El objeto de la relación laboral (puesto de trabajo desempeñado) deberá quedar claramente explicitado, bien por el propio contrato o mediante certificación del órgano o empresa empleadora.

Los periodos acreditados se computarán globalmente. Las fracciones de tiempo inferiores a los tramos indicados no serán computadas. Los contratos de trabajo a tiempo parcial serán computados según su coeficiente.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

No será tenida en cuenta como mérito para su valoración aquella experiencia que haya sido tenido en cuenta como requisito de acceso.

8. Contratación y funcionamiento de la Bolsa.

Tendrán derecho a integrar las respectivas bolsas de trabajo temporal todos los aspirantes admitidos, en riguroso orden según la valoración de sus méritos.

Concluida la fase de valoración de los méritos, el tribunal publicará las relaciones provisionales de aspirantes que conformarán las correspondientes Bolsas, por orden de prelación según puntuación obtenida, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, disponiéndose de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones o formular alegaciones a la misma.

A cada uno se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida en la valoración de méritos fijados en cada convocatoria.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, se elevará propuesta al órgano competente para que dicte resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas por orden de puntuación de los aspirantes que conforman las distintas Bolsas, las cuales serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La bolsa de empleo podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender las necesidades del programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de renuncias, vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas.

La ampliación la Línea 5 del PEAE permitirá mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el plazo que se establezca en dicha ampliación.

Los llamamientos, una vez conocida la necesidad surgida a través de informe de necesidad del área o servicio, se realizarán mediante llamada al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la



correspondiente información, en cualquier momento, al Negociado de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos de contacto.

Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizado tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa correspondiente, a la espera de nuevos llamamientos.

Los aspirantes localizados deberán confirmar su disponibilidad en el plazo máximo de 24 horas (correspondientes a días hábiles), desde el contacto, quedando en el expediente constancia, mediante diligencia, de la fecha y horas de las llamadas telefónicas así como, en su caso, la identificación de la persona que la recibe y la respuesta recibida.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa de trabajo los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante el Negociado de Personal dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la bolsa de trabajo.

Aquellos integrantes de la bolsa de trabajo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa, si bien se llamará al siguiente candidato. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, acreditables en la forma que se indica:

- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor para la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de la correspondiente documentación acreditativa.

Aquellas personas aspirantes que se integren en una bolsa de trabajo tendrán expectativa a ser llamadas según el orden en el que queden cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir formalización de un contrato o nombramiento si no se necesitara.

Los aspirantes propuestos deberán aportar, en el plazo de cinco días naturales, la siguiente documentación:

- DNI original o documento equivalente en caso de nacionales de otros



Estados para su compulsión.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la presente convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Originales del título exigido en la convocatoria (o del justificante del abono de las tasas para su expedición) y de los méritos aportados para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, deberán acreditar el mantenimiento de los requisitos específicos de pertenencia a los colectivos determinados para cada puesto en la base 2.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que haya aportado el aspirante determinará el decaimiento del proceso de elección, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que finalice la ejecución de la Línea 5, Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos), del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo, en el Ayuntamiento de Brenes, incluyendo posibles ampliaciones.

9.- Incidencias.

El órgano de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión



de puestos de trabajo promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/los interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE VARIAS BOLSAS DE EMPLEO DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE), LÍNEA 5: MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL (PLAN CONTIGO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA)

1. PUESTO DE TRABAJO AL QUE CONCURRE

(Nota: deberán presentarse tantas solicitudes como puestos a los que desee concurrir, adjuntando la documentación requerida para cada caso).

2. DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Apellidos y nombre: _____

DNI: _____

Domicilio a efecto de notificaciones: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono/s de contacto: _____ / _____

Email: _____

3. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA:

- *Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor (por*



ambas caras).

- *Fotocopia de título académico y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de acceso por razón del o de los puestos a los que se opta (Base 2).*

- *Documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso, de conformidad con la Base 7 (formación y experiencia).*

- *Sólo para el acceso a las Bolsas de puestos de Oficial de 1ª Albañilería, Oficial de 1ª Herrero y Oficial de 1ª Pintor, resguardo acreditativo del pago de la tasa, de conformidad con lo establecido en la Base 2.*

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente en el momento oportuno, cuantos datos se especifican en ellas.

En Brenes a _____ de _____ de _____

El solicitante,

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Brenes cuya dirección es C/ Real, n.º. 21. 41310 Brenes (Sevilla).*
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos dirigiéndose al Ayuntamiento de Brenes en la dirección indicada en el apartado anterior.*
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, para el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.*

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la sección de política de privacidad en la siguiente dirección electrónica: brenes.sedelectronica.es.”

“Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.”

Lo que se hace público para general conocimiento

EL ALCALDE

